

CENTRO DE DOCUMENTACIÓN

PROCEDIMIENTO PARA LA ELECCIÓN DE DIPUTADOS, REGIDORES Y CONSEJALES DE DISTRITO, SEGÚN ART. 201 AL 206 DEL CÓDIGO ELECTORAL APROBADO EN EL 2009

Esta elección se realiza por cociente, residuo mayor y subcociente.

Cuentan únicamente los votos válidamente emitidos, NO SE CUENTAN VOTOS BLANCOS, NI VOTOS NULOS.

1. Se toma el total de votos válidos para la elección
2. Se divide entre el total de escaños o puestos
3. El resultado de esa división es el COCIENTE
4. El cociente se divide entre dos y el resultado es el SUBCOCIENTE. Este subcociente se convierte en barrera electoral. EL PARTIDO QUE NO ALCANCE EL SUBCOCIENTE, NO TIENE DERECHO A PARTICIPAR EN LA DISTRIBUCIÓN.
5. Se ordenan los partidos de mayor a menor, de acuerdo con la cantidad de votos recibidos. SE ELIMINAN AQUELLOS QUE NO ALCANZARON EL SUBCOCIENTE.
6. El total de votos de cada partido, se divide entre el cociente, para obtener el número de puestos que le corresponden. Se toma nota del residuo.
7. Cuando se haya asignado los puestos por cociente, si aún quedan puestos por asignar, se procede a asignarlos por residuo mayor y subcociente, cuando hay empate entre residuo mayor y subcociente, se dará prioridad al residuo mayor.

EJEMPLO

VOTOS VÁLIDOS	Nº PUESTOS	DE	COCIENTE	SUBCOCIENTE
500.000	10		50.000	25.000

DISTRIBUCIÓN POR COCIENTE

En este caso debe obtener una cantidad de votos igual o mayor de 50.000. En el ejemplo, solamente tres partidos lo obtienen (P1, P2 y P3)

Partido	Total de votos	Nº puestos obtenidos	Residuo mayor
Partido 1	215.000	4	15.000
Partido 2	95.000	1	45.000
Partido 3	73.000	1	23.000
Partido 4	45.000		
Partido 5	30.000		
Partido 6	24.000		
Partido 7	18.000		

De los 10 puestos que se debían asignar, se han asignado 6 por cociente, por lo que se debe proceder a asignar 4 mediante el residuo mayor y subcociente.

DISTRIBUCIÓN POR RESIDUO MAYOR Y SUBCOCIENTE

Nota: Los partidos 6 y 7 no participan de la distribución, pues la cantidad de votos recibida, no alcanzó el subcociente, en este caso 25.000.

Partido	Residuo mayor	Subcociente	Nº de Puestos
Partido 1	15.000		
Partido 2	45.000		1
Partido 3	23.000		1
Partido 4		45.000	1
Partido 5		30.000	1

RESULTADO FINAL DE LA DISTRIBUCIÓN

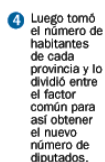
PUESTOS EN ESTRICTO ORDEN DE ADJUDICACIÓN DE ACUERDO CON COCIENTE, RESIDUO MAYOR Y SUBCOCIENTE

CENTRO DE DOCUMENTACIÓN

PARTIDO	PUESTOS OBTENIDOS	COCIENTE	RESIDUO MAYOR	SUBCOCIENTE
Partido 1	4	1-2-3-4		
Partido 2	2	5	7	
Partido 3	2	6	10	
Partido 4	1			8
Partido 5	1			9

CAMBIO NUMÉRICO

Para determinar el nuevo número de diputados que se elegirán por cada provincia, el Tribunal Supremo de Elecciones efectuó el siguiente procedimiento:



San José	1.345.750 ÷ factor =
Alajuela	716.286 ÷ factor =
Cartago	432.395 ÷ factor =
Heredia	354.732 ÷ factor =
Guanacaste	264.238 ÷ factor =
Puntarenas	357.483 ÷ factor =
Limón	339.295 ÷ factor =

	Diputados 2002	Diputados 1998
San José	20	21
Alajuela	11	10
Cartago	7	6
Heredia	5	5
Guanacaste	4	5
Puntarenas	5	6
Limón	5	4

FUENTE: TRIBUNAL SUPREMO DE ELECCIONES

FREDDY SOLÍS / LA NACIÓN